



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/CGF/CPM/FNC/LML**

RESOLUCIÓN N° :308/2014

ANT. : SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR PLAN DE MANEJO DE PRESERVACIÓN QUE SE INDICA, INGRESADA POR COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO S.A.

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 427, DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIE EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN

Santiago, 19/06/2014

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico;
2. El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante “Ley de Bosque Nativo”;
3. El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo;
4. La Resolución Fundada N° 427 de 17 de octubre de 2012, de esta Dirección Ejecutiva;
5. Carta MAO15/13 de 03 de abril de 2013 (ingresada a CONAF con fecha 05 de abril de 2013), de don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A.;
6. Resolución N° 153, de 02 de mayo de 2013, que modificó la Resolución Fundada N° 427 de 17 de octubre de 2012;
7. Carta MA020/13 de 07 de agosto de 2013 (ingresada a CONAF con fecha 09 de agosto de 2013), suscrita por doña Maritza Baeza Cervela, Gerente de Operaciones y Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A.;
8. Resolución N° 361 de 14 de octubre de 2013, que modificó la Resolución Fundada N° 427 de 17 de octubre de 2012; y
9. Carta MA006/14 de 25 de abril de 2014, suscrita por don Luis Alberto Grogg Grogg, Gerente General y Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A.

CONSIDERANDO

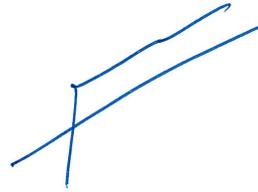
1. Que mediante Resolución Fundada N° 427, de fecha 17 de octubre de 2010, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, y en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación, autorizó la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) en el área de influencia del Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo”, de titularidad de empresa Compañía Minera Cerro Negro S.A.;
2. Que por medio de la Resolución Fundada citada anteriormente, se otorgó al titular del proyecto el plazo de 90 días hábiles para elaborar y presentar el respectivo Plan de Manejo de Preservación, exigido por las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo y su Reglamento General;
3. Que por medio de Carta MA015/13, de 03 de abril de 2013, el titular del proyecto solicitó una extensión del plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, justificando su solicitud en un error administrativo consistente en la presentación del respectivo Plan de Manejo de Preservación en Oficina Central de CONAF, y no en la Oficina Provincial correspondiente. Atendiendo a lo planteado, la Corporación accedió a la solicitud, pronunciándose a través de la Resolución N° 153 de 02 de mayo de 2013, que modifica la Resolución N° 427, ampliando el plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, de 90 a 160 días;
4. Que a través de Carta MA020/13 de 07 de agosto de 2013, el titular del proyecto solicitó a esta Corporación considerar la concesión de un plazo distinto al establecido en Resolución N° 153 del 02 de mayo de 2013, para efectos de la presentación del Plan de Manejo de Preservación, argumentando que la empresa se encontraba en proceso de constitución voluntaria de servidumbre minera de tránsito y ocupación de terrenos superficiales que no son de propiedad de Compañía Minera Cerro Negro S.A. Atendiendo a lo planteado por el titular, la Corporación accedió a la solicitud, pronunciándose a través de la Resolución N° 361 de 14 de octubre de 2013, la cual extendió el plazo para la presentación del respectivo Plan de Manejo de Preservación hasta el 30 de diciembre de 2013; y
5. Que a través de Carta MA006/14 de 25 de abril de 2014, el titular del proyecto solicitó a esta Corporación tener a bien otorgarle una extensión del plazo máximo establecido en la Resolución N° 361 de 14 de octubre de 2013, para efectos de la presentación del correspondiente Plan de Manejo de Preservación, señalando entre los motivos fundantes de su solicitud, el hecho de que la empresa ha estado enfocada en subsanar y considerar las observaciones legales y técnicas de los dos rechazos recaídos en los Planes de Manejo de Preservación presentados (primer rechazo: Resolución N° 003/P/V de 16-08-2013; segundo rechazo: Resolución N° 50/123-5/13 de 14-03-2014).

RESUELVO

1. Concédese a empresa Compañía Minera Cerro Negro S.A. un nuevo plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación del Proyecto “Modificación Disposición de Estériles Media Luna Chiringo”, con el objeto de que subsane las deficiencias legales y técnicas observadas por la Corporación y pueda dar así estricto cumplimiento a lo establecido en el considerando 7° de Resolución Fundada N° 427 de 17 de octubre de 2012;
2. Modifícase el texto de la Resolución Fundada N° 427, de 17 de octubre de 2012, de esta Dirección Ejecutiva, sólo en el sentido de remplazarse en el numeral 2° de su parte resolutive, la frase “en un plazo máximo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución”, por la frase “hasta el 30 de diciembre de 2014”, entendiéndose dicha modificación como una renovación del plazo fijado y no como una prórroga del plazo inicial;

3. Rija la Resolución N° 427 de 17 de octubre de 2012, antes individualizada, en todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo; y
4. Notifíquese al interesado mediante carta certificada y correo electrónico.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: Carta MA015
Documento Digital: Carta MA020
Documento Digital: Carta MA006
Documento Digital: Resolución 427
Documento Digital: Resolución 153
Documento Digital: Resolución 361

Distribución:

Carmen Paz Medina Parra-Fiscal Fiscalía OC
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía OC
Claudio Ilabaca Vergara-Director Regional (S) Dirección Regional Valparaíso Or.V
Viviana Solís Acosta-Secretaría Departamento de Evaluación Ambiental OC
Carolina Contreras Torres-Secretaría Fiscalía OC
Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Sección Servicios Generales OC
Katherine Álvarez Caviedes-Analista Departamento de Evaluación Ambiental OC
LUIS ALBERTO GROGG GROGG-GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO S.A.